

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00017124

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00037070 de 22 de marzo del 2023, se aprobó e inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC, por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000,00), amparada con garantía general, con el No. 2023.Q.02.003683 de 30 de marzo de 2023;

QUE, el Artículo 23, numeral 2, literal e), del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser de oficio por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-1065-M de 04 de agosto de 2026, remite el Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2026.432 de 31 de julio del 2026, donde en el acápite de conclusión señala: "De la verificación efectuada se establece que la emisión de obligaciones de largo plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad el 27 de abril del 2026, puesto que en la información reportada en el Sistema Integrado de Mercado de Valores presenta un saldo en circulación de cero (0), lo cual es comunicado por el Agente Pagador el 02 de julio de 2026 y por el Representante de Obligacionistas en su informe final con corte al 30 de abril de 2026; y que de la verificación a las diferentes fuentes de información se ha producido la redención de la emisión de obligaciones de largo plazo en tiempo y forma; el presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que sea considerado en el proceso de cancelación de oficio de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión";

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-



004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la emisión de obligaciones de largo plazo, emitida por la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC, por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000,00), referida en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de las inscripciones respectivas y sienta las razones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 12 de agosto de 2026.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

DL/DJ
Trámite No. 97348-0041-26